



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

LISTA DE TRASLADO.

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado y en la plataforma Tyba en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Divisorio- Venta de la cosa común **de** MARÍA SOLANO D'AMBROSIO Y DAVID ALVAREZ D'AMBROSIO contra LAUREANO ALVAREZ NARVAEZ. **RAD.** 23001310300320230000200.

Se da en traslado conjunto, **frente a quienes no se ha cumplido de acuerdo a las disposiciones de la ley 2213 de 2022**, de las excepciones propuestas por el apoderado del demandado doctor **SERGIO ANGULO OSORIO** por el termino de cinco (05) días de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 17 de julio de 2023.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 17 de julio de 2023.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

ESTA AUTENTICACION
BIOMETRICA SE HACE POR
ASISTENCIA DEL USUARIO



Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

RADICADO: 2300131030032023000200
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, con el presente manifiesto a usted, que confiero poder amplio y suficiente al Abogado SERGIO ALEXANDER ANGULO OSORIO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que, en mi nombre y representación de contestación a la demanda, asuma todas las actuaciones jurídicas y lleve a su fin el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para, representación en audiencias, solicitar, aportar, practicar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos, incidentes, inclusive de tacha, falsedad o de autenticidad, sustituir, desistir transigir o conciliar, reasumir, transferir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato y reasumir este poder cuando lo estime conveniente, para ejercer, ejecutar y en general para todo lo que en derecho sea necesario en defensa de mis intereses. Igualmente, mi defendido queda libre de cualquier sanción de índole disciplinaria y penal.

Sírvase reconocerle personería suficiente para actuar en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente.


LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ
C.C No.10766567 de Montería-Córdoba

ACEPTO,

SERGIO ALEXANDER ANGULO OSORIO
C.C. No. 1.064.986.725 de Cereté-Córdoba
T.P No. 255.267 CSJ

Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

Referencia.

PROCESO: DIVISORIO – VENTA DE LA COSA COMUN

DEMANDANTE: MARIA FRANCESCA SOLANO D'AMBROSIO Y DAVID ANDRES ALVAREZ D'AMBROSIO.

DEMANDADO: LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ

RADICADO: 23001310300320230000200

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

SERGIO ALEXANDER ANGULO OSORIO, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 255.267 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura identificado con la cedula de ciudadanía 1064986725 de Cereté-Córdoba, domiciliado en esta municipalidad, actuando como apoderado de la parte demandada señalada en el epígrafe, mediante el presente me dar contestación a la demanda de la referencia.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

AL 1° - Se admite;

AL 2° - Se admite;

AL 3° - Se admite;

AL 4° - Se admite;

AL 5° - Se niega, la ampliación del piso tres y las adecuaciones del segundo piso donde se realizaron divisiones, estructuras, instalación de gas, levante de paredes, cobertura del techo, pañete, pinturas, pago de obras, etc., fueron hechas con dineros propios de mi cliente, producto de la venta del predio lote identificado con la M.I 140-81036, este lote se vendió, producto del 50% que le correspondió a Laureano Alvarez realizó estas mejoras, es de aclarar que en arriendo solo existía

un primer piso, nunca recibió mi cliente apoyo económico de ninguno de los dos herederos para mantener el predio, desde que el juzgado impartió la aprobación, la señora MARIA SOLANO no se interesó jamás por el predio, hasta esta fecha que se pronunció junto con su hermano David Alvarez en demanda de venta, resalto que mi cliente ha estado casi cinco años costear todos los gastos del predio, sin ayuda económica de ninguno de los dos herederos, mucho menos interés de parte de ellos para ayudar a sostener el edificio, él ha pagado solo todos estos años impuestos, mantenimientos y servicio públicos. El segundo piso junto con el altillo lo habitaba el señor Laureano Alvarez junto con su compañera sentimental y su hija menor de edad de nombre MARIA BELEN ALVAREZ CONTRERAS, en el año 2019 mes de enero empezó un contrato de obra para ampliar el altillo, con el objetivo de dar más valor al predio, esta obra estuvo a cargo del ARQUITECTO Gustavo Adolfo Espitia Londoño c.c 10.779.398, se aportaran facturas y documentación que certifican lo expresado, él señor Laureano Alvarez tiene todo el derecho a reclamar esta mejora realizada y los gastos que él solo ha realizado en el predio que está en litigio. Artículo 412 del C.G.P." EL COMUNERO QUE TENGA MEJORAS EN LA COSA COMUN DEBERÁ RECLAMAR SU DERECHO EN LA DEMANDA O EN LA CONTESTACION.

AL 6° - Se niega, mi cliente hace más de 5 años no tiene la posesión del vehículo, y con referencia al hijo DAVID ALVAREZ este joven no vive con el señor Laureano Alvarez desde la fecha DICIEMBRE 2018, esto quiere decir que a la fecha 2023 son casi 5 años que se alejó de su progenitor, en el año 2020 cumplió su mayoría de edad lo que lo facultaba a pedir y hacer valer sus derechos como heredero como es de saber un 25% de dicho automotor, este nunca se interesó por lo que se le adjudicó en herencia, el joven salió de su hogar por motivos de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, este joven agredió a su padre proceso llevado a cabo por el JUZGADO PRIMERO PENAL PARA ADOLESCENTES DE MONTERIA Radicado 23001600135820180027600, donde el joven DAVID ALVAREZ aceptó los cargos y posteriormente se le condenó por parte de ese Despacho. Desde Diciembre del año 2018 vive con su tía materna más sin embargo la relación actual entre padre y hijo

esta restaurada existe comunicación continua y respeto entre ambos, lo que se buscó con la prescripción fue sanear el mueble descrito para entregarlo en propiedad al poseedor actual de nombre ADRIAN DEL CRISTO DIAZ BELLO C.C 78.380.418, este señor ya inició un proceso POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CON RADICADO 23001400300220230017800 ESTÁ EN EL JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA, este mueble fue adjudicado en sucesión pero los herederos jamás estuvieron interesados en tener posesión y mucho menos título que se les materializaba como propietarios, recuérdese que los derechos de herencia se pierden por prescripción adquisitiva en los términos del art 2518 C.C en razón a la posesión que realiza un tercero por el tiempo que la ley considera.

AL 7° - Se admite parcialmente, el inmueble ya esta dividido en tres pisos independientes, con referencia a la VENTA se admite en su totalidad, pero con un valor comercial real, que cubra una venta satisfactoria.

AL 8 ° - Se niega, por lo ya descrito en la contestación numero 6° mi cliente no tiene la posesión del vehículo, está en posesión de un tercero desde hace más de 5 años.

AL 9° - Se niega mi cliente recibió una llamada para hacer un avalúo, sin previo aviso de la señora mencionada, sin embargo, mi cliente expresó que el iba a organizar el predio, pintarlo, hacer arreglos para que el avalúo fuese mayor, que lo llamaran después para el darles el ingreso, pero no volvieron a llamar más. Ahora bien, con referencia al supuesto arriendo, no tiene sentido dicha afirmación pues si nunca han tenido la posesión, de qué manera iban a proceder con el arriendo de dicho piso si nunca han tenido la posesión, esto fue un acto de mala fe, con el objetivo de perturbar la posesión, pacífica y publica que mi cliente siempre ha ejercido.

AL 10 ° - Se niega, se reitera que mi cliente no tiene la posesión del taxi en mención.

AL 11 ° - Se admite parcialmente, lo primero es cierto, con referencia a la posesión la señora en mención jamás ha tratado de ejercer posesión sobre ningún bien heredado, gran parte de su vida la ha pasado fuera de la ciudad de MONTERIA.

AL 12 ° - Se niega, mi cliente lleva una buena relación actualmente con su hijo, se hablan, se piden favores, se escriben, en tiempos pasados tuvieron diferencias que ya están superadas, según criterio de mi cliente es un acto de mala fe traer a colación estos temas que no hacen parte de este litigio.

AL 13 ° - Se niega, como se aportaron las conversaciones por aplicaciones de mensajerías, mi cliente le pidió el favor que le enviara una foto del poder especial otorgado de los demandantes, a lo que el señor abogado condicionó a mi cliente con una reunión, esto es algo que según mi cliente es un acto de mala fe, ya que nada le costaba al señor abogado corroborar que el ABOGADO ya tenía el poder de los demandantes.

AL 14 ° - Se niega, jamás los herederos han estado interesados en dichos bienes, mi cliente siempre ha estado solo, con los mantenimientos, arreglos, pago de servicios, pago de impuestos, además está de acuerdo con la venta, acto de buena fe de parte del demandado esta demanda no debía llegar a estrados judiciales y congestionar la administración de justicia.

PRONUNCIAMIENTOS SOBRE LAS PRETENCIONES

PRIMERA:

i) SE acepta parcialmente, ya que el valor (Provisional) es cuestionable de acuerdo con el avalúo aportado.

ii) SE niega por lo manifestado en el hecho sexto, mi cliente hace mas de 5 años no tiene la posesión del taxi.

SEGUNDA: Se acepta.

TERCERA: LA primera parte se acepta, la última se niega, por lo ya manifestado con referencia a que el señor laureano no tiene la posesión del taxi, debido a una venta realizada en enero 4 del año 2017 venta en buena fe. Art 2518, art 2535 Art 757, art 762, art 765, art 769 código civil.

CUARTA: SE niega, ya que mi cliente ha aceptado la venta, aclarando con fundamentos de ley, el incidente con referencias al taxi.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos, 406 C.G.P, art 412 C.G.P, art 206 C.G.P , art 2336 C.C , art 2334 C.C , art 2518 C.C ,art 2535 art 757 C.C , art 762 C.C, art 765 C.C ,769 C.C Y demás normas que sean aplicadas en este litigio.

EXCEPCIONES

1 °-Reconocer las mejoras hechas y los mantenimientos realizados durante el tiempo de la posesión ARTICULO 412, 206, C.G.P

Por ende, de acuerdo a la norma adjetiva transliterada en consecuencia con el ART 206 C.G.P, es deber de esta parte reclamar en esta oportunidad procesal las mejoras realizadas el predio en litis para que estas sean reconocidas en su oportunidad, por lo que me permito hacer alusión a las mejoras realizadas por mi representado al inmueble No. 140-105635 ubicado en el barrio la floresta se anexaran los respectivos soportes relacionados con estos gastos y la suma correspondientes a estos.

2 ° - Reconocer a mi representado, los gastos ocasionados en el año 2018 con referencia a la inscripción de los inmuebles con numero de matricula 140-105635 y

140-81036, mi representado corrió con todos los gastos de este oficio, jamás se le entregó de parte de los demandantes el 50% que les correspondía como propietarios de dichos inmuebles, tenemos los siguientes pagos:

PAGOS AL CONTADOR, PAGOS EN LA DIAN, PAGOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, PAGOS EN BANCOLOMBIA, esto da un valor sumado de 7.273.100, (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRESMIL CIEN PESOS) esto dividido entre dos, correspondiente al 50 % que les corresponde a los demandantes da la suma 3.636.550 (TRES MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y SEISMIL QUINIENTOS CINCUENTA) este es el valor, que los demandantes adeudan a mi representado.

3 °- Reconocer de parte de DAVID ANDRES ALVAREZ D'AMBROSIO el pago a mi representado el valor del pago de los honorarios pagados al abogado HERNANDO PETRO BETANCOURT (Q.E.P.D) con la tarjeta profesional 10.797 del consejo superior de la adjudicatura C.C 6.857.011, quien celebró un contrato de prestación de servicios profesionales de tramitación, hasta su culminación del proceso de sucesión intestada de la causante NELLY CECILIA D'AMBROSIO DE VARGAS quien fuera esposa y, liquidar la sociedad conyugal, además de hacer valer los derechos hereditarios, en el mismo proceso de su hijo en ese tiempo menor, DAVID ANDRES ALVAREZ D'AMBROSIO, hijo común con aquella causante. Este proceso esta bajo el radicado No 0690- 2013, los HONORARIOS PAGADOS POR LA SUMA DE 10.500.000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), Pagos hechos en efectivo, mi representado pide el 25% sobre el valor, 2.625.000 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICILCOMIL PESOS)

4 °- Reconocer de parte de los demandantes el pago de (5) cinco años de pagos continuos, por concepto de impuesto predial, año 2019 valor 296.850, año 2020 valor 287.800, año 2021 valor 315.000, año 2022 valor 343.200, año 2023 valor 338.600, ESTO SUMA 1.580.600 (MILLON QUINIENTOS OCHENTAMIL SEISCIENTOS) divididos entre dos correspondiente al 50% que le corresponde a

los demandantes da la suma de 790.300 pesos (SETECIENTOS NOVENTAMIL TRECIENTOS). Cabe anotar que las mejoras ejecutadas, los pagos de impuestos entre otros gastos ya descritos, reclamados, de acuerdo a la jurisprudencia ordinaria fueron producto de una labor y esfuerzos atribuibles al DEMANDADO, los cuales se realizaron de manera individual, con plena desatención de la comunidad, con aportes personales y pecuniarios aislados, y que se probaran con la presente contestación.

PRETENCIONES PRICIPALES

A lo expuesto anteriormente con las excepciones, comedidamente solicito a la señora JUEZ, proceda a efectuar las siguientes declaraciones.

1 ° - Se reconozcan las mejoras, pagos de impuestos, pago de honorarios del abogado HERNANDO PETRO que el demandó efectuó con dineros propios. ART 412.C.G. P

2 ° - Desvincular de este litigio, el taxi, de placas U.Q.E 204 Y levantar la medida de inscripción en el transito municipal de la ciudad de MONTERIA, por motivos ya expresados con anterioridad. art 2518 C.C, art 2535, art 757 C.C art 762 C.C, art 765 C.C, art 769 C.C.

PRUEBAS

DOCUMENTOS, que se aportan como soporte de lo manifestado en esta contestación.

1. Contrato civil de obra con el ARQUITECTO Gustavo Espitia Londoño'
2. Copias de los pagos para el registro de los predios ya conocidos.
3. Copias de los pagos de los impuestos.
4. Copias del pago al abogado HERNANDO PETRO BETANCOURT

- 5.Documento donde se suman todos los gastos relacionados detallados en esta contestación
- 6.Copia de la demanda radicada en el Juzgado 002 civil Municipal de Montería con el radicado 23001400300220230017800, por parte del señor ADRIAN DEL CRISTO DIAZ BELLO, por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio.
- 7.Fotocopia de la cedula de mi representado.
- 8.Fotocopia poder especial suscrito a mi favor
- 9.Copia tarjeta profesional del derecho

NOTIFICACIONES

AL DEMANDADO CALLE 40 #14 -D -18, Barrio La Floresta de Montería.

CEL 3116582840

APODERADO.

Correo electrónico. abogado.sao@hoptmail.com

Abonado telefónico. 3127765896

DEL JUEZ ATENTAMENTE,



SERGIO ALEXANDER ANGULO OSORIO

C.C 1.064.986.725 De Cereté-Córdoba

T.P 255.267 C.S.J

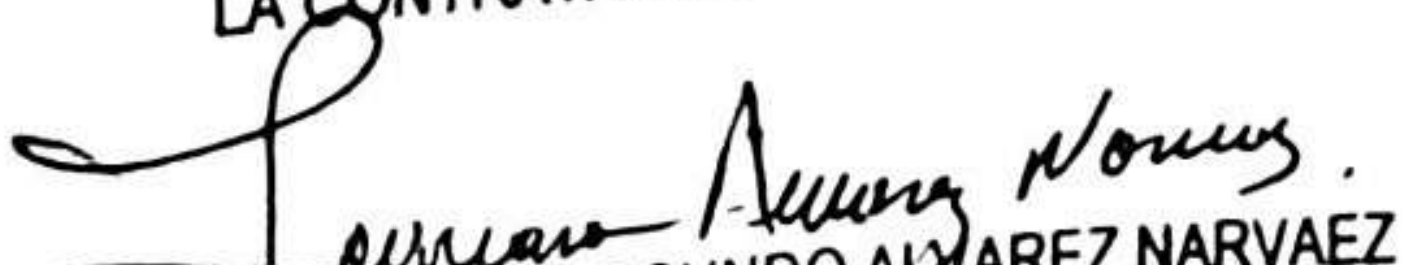


CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ Y EL ARQUITECTO GUSTAVO ESPITIA LONDOÑO PARA REMODELACION Y AMPLIACION DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE 40 No. 15D - 18 BARRIO LA FLORESTA CON MATRICULA INMOBILIARIA No.140-105635 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA

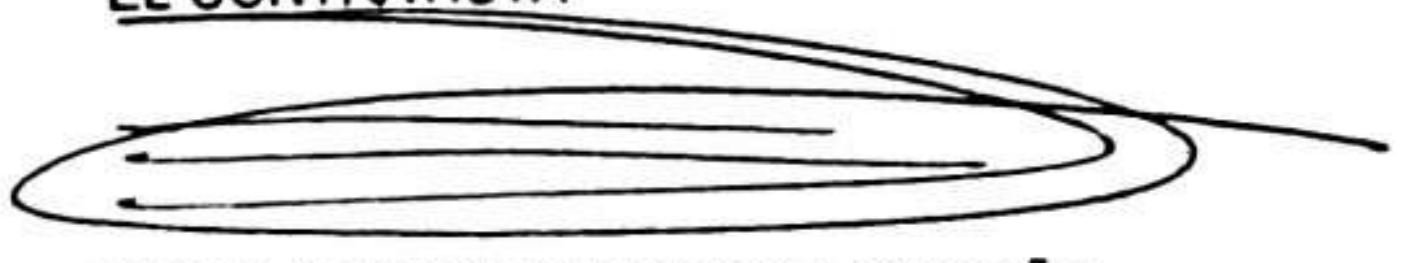
Entre los suscritos, LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ, varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.766.567 expedida en Monteria, domiciliado y residente en la ciudad de Monteria, que en adelante se llamará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, GUSTAVO ADOLFO ESPITIA LONDOÑO, varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.779.398 de Monteria, con Matricula Profesional No.A23052005-10779398, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de obra, contenido en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Objeto. EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a la remodelación y ampliación del edificio ubicado en la calle 40 No. 15D - 18, para la ejecución de cada uno de los capitulos e items contemplados en el presupuesto que van desde preliminares hasta carpinteria. CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato. CLAUSULA TERCERA: Calidad de los Materiales. EL CONTRATISTA se compromete a utilizar materiales de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presupuesto que hace parte integrante de este contrato. CLAUSULA CUARTA: Valor del contrato. El valor del presente contrato se fija en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$5.515.650), resultado de la multiplicación de los valores unitarios por las cantidades de las obras a realizar. CLAUSULA QUINTA: Forma de Pago. El pago del presente contrato se hará de la siguiente forma: Anticipo del 50% y desembolsos parciales proporcionales al avance de obra. CLAUSULA SEXTA: Término de la Obra. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, realizar la obra en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra. CLAUSULA SÉPTIMO: Cumplimiento. EL CONTRATISTA se compromete a entregar la obra en perfectas condiciones y en el plazo estipulado en la cláusula anterior. CLAUSULA OCTAVA: Incumplimiento. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, deberá pagar los perjuicios ocasionados.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Monteria, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

LA CONTRATANTE


LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ
C.C. No. 10.766.567 Monteria

EL CONTRATISTA

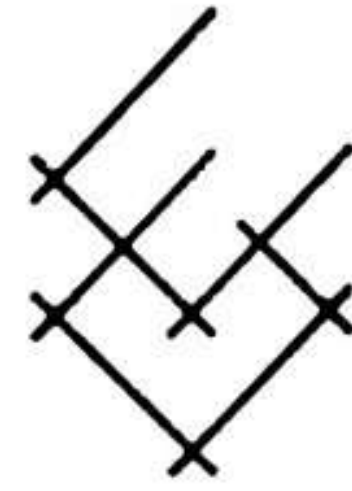


GUSTAVO ADOLFO ESPITIA LONDOÑO
C.C. No.10.779.398 de Monteria
Matricula No.A23052005-10779398



PRESUPUESTO DE OBRA A TODO COSTO

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	PRELIMINARES				1.250.000,00
1,1	Demoliciones	Glb	1,00	800 000,00	800 000,00
1,2	Retiro de escombros	Glb	1,00	450 000,00	450 000,00
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				14.700.000,00
2,1	Losa entrepiso con estructura metálica perfilera en C 80x160 Cal. 12 y metaldeck	M2	20,00	680 000,00	13.600 000,00
2,2	Plantilla de nivelación e:0,05m	M2	20,00	55.000,00	1 100 000,00
3	MAMPOSTERIA				8.410.000,00
3,1	Levante muros en bloque arena cemento de 10x20x40	M2	145,00	22 000,00	3 190 000,00
3,2	Paquete en mortero 1:4 para muros	M2	290,00	18.000,00	5 220 000,00
4	PISOS				2.175.000,00
4,1	Recubrimiento Cerámico pisos formato 45 x 45	M2	20,00	75.000,00	1.500.000,00
4,2	Recubrimiento Cerámico muros formato 20 x 20	M2	15,00	45.000,00	675.000,00
5	ACABADOS				6.340.000,00
5,1	Estuco plástico	M2	275,00	12 000,00	3 300.000,00
5,2	Vinilo tipo 1 blanco	M2	275,00	8.000,00	2 200.000,00
5,3	Suministro e instalación de cubierta en fibrocemento	M2	20,00	42 000,00	840 000,00
6	CARPINTERIA				2.290.000,00
6,1	Suministro e instalación de puertas en madera	Und	3,00	300.000,00	900.000,00
6,2	Suministro e instalación de ventanería en aluminio	Und	2,00	480.000,00	960.000,00



GUSTAVO



6,3	Suministro e instalación de cocina con mesón en acero y gasodomésticos	Glb	1,00	430 000,00	430 000,00
	TOTAL COSTO DIRECTO DE CONSTRUCCION				35.165.000,00
	Administración 5%				1.758.250,00
	TOTAL				36.923.250,00



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecto

ESPITIA LONDOÑO
GUSTAVO ADOLFO

C.C. 10.779.398 de Montería

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL SINÚ

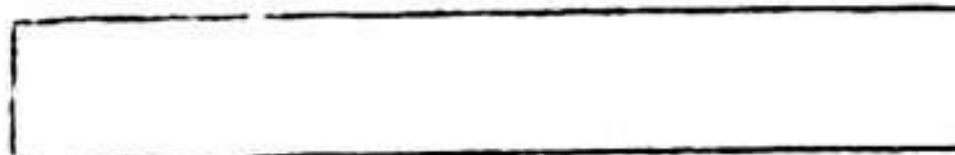


MATRÍCULA PROFESIONAL

A23052005-10779398

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25/02/2005

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la ley 435 de 1998 y el Decreto Reglamentario 932 de 1998.



URBANISMO

DISEÑO

CONSTRUCCIÓN

GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRA

Carrera 9A N. 38 -60 Nariño Montería - Córdoba - Colombia

g4e1@hotmail.com Tel: 310 350 2815



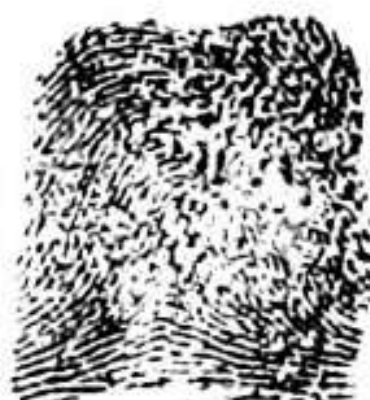
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.779.398
ESPITIA LONDOÑO

APELLIDOS
GUSTAVO ADOLFO

DOMICILIO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-ENE-1983

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

M

SEXO

29-ABR-2002 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Angel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A 10.779.398 MONTERIA (CORDOBA)

00190-000000000000

000000000000

URBANISMO - DISEÑO - CONSTRUCCIÓN - GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRA

Carrera 9A N. 38 -60 Nariño Montería - Córdoba – Colombia

g4e1@hotmail.com Tel: 310 350 2815

Montería, Abril 27 de 2018

Cuenta de Cobro N° 01

LAUREANO ALVAREZ NARVAEZ
C.C: 10.766.567 De Montería

Debe a:

YOVANY ANTONIO VALVERDE MENDOZA
C.C. 98.599.254 DE San Pedro de Urabá Antioquia

La suma de:

\$5.000.000
(Cinco Millones de pesos)

Por el concepto de prestación de servicios en la liquidación, elaboración y presentación de la Declaración de renta de los años 2011 y 2012 de Nelly Dambrocio Vargas, para la expedición de paz y salvo de la Dian.

Atentamente,


YOVANY VALVERDE MENDOZA
98.599.254 De San Pedro de Urabá Antioquia

		Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad		PRIVADA	210
1 Año 2011		4. Número de formulario 2102607446734			
Espacio reservado para la DIAN					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 349816223		6 DV 3		7 Primer apellido D AMBROSIO	
8 Segundo apellido VARGAS		9 Primer nombre NELLY		10 Otros nombres CECILIA	
12 Cod. Dirección seccional 1 2		24 Actividad económica 0081			
Si es una corrección indique: 25 Cod. 26 No. Formulario anterior					
27 Fracción año gravable 2012 (Marque "X") ☐					
28 Cambio titular inversión extranjera (Marque "X") ☐					
Datos Informes		29 Total costos y gastos nomina 0			
Patrimonio		30 Aportes al sistema de seguridad social 0			
Ingresos		31 Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 0			
Costos		32 Total patrimonio bruto 168,224,000			
Renta		33 Deudas 0			
Costos		34 Total patrimonio líquido 168,224,000			
Renta		35 Salarios y demás pagos laborales 3,000,000			
Costos		36 Honorarios, comisiones y servicios 0			
Renta		37 Intereses y rendimientos financieros 0			
Costos		38 Otros ingresos (Arrendamientos, etc.) 0			
Renta		39 Total ingresos recibidos por concepto de renta 3,000,000			
Costos		40 Ingresos no constitutivos de renta 0			
Renta		41 Total ingresos netos 3,000,000			
Costos		42 Deducción inversión en activos fijos 0			
Renta		43 Otros costos y deducciones 0			
Costos		44 Total costos y deducciones 0			
Renta		45 Renta líquida ordinaria del ejercicio 3,000,000			
Costos		46 o Pérdida líquida del ejercicio 0			
Renta		47 Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva) 0			
Costos		48 Renta líquida 3,000,000			
Renta		49 Renta presuntiva 0			
Costos		50 Renta exenta 0			
Renta		51 Rentas gravables 0			
Costos		52 Renta líquida gravable 3,000,000			
Costos		53 Ingresos por ganancias ocasionales 0			
Renta		54 Costos por ganancias ocasionales 0			
Costos		55 Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 0			
Renta		56 Ganancias ocasionales gravables 0			
Costos		57 Impuesto sobre la renta líquida gravable 0			
Renta		58 Descuentos tributarios 0			
Costos		59 Impuesto neto de renta 0			
Renta		60 Impuesto de ganancias ocasionales 0			
Costos		61 Total impuesto a cargo 0			
Renta		62 Anticipo renta por el año gravable 2011 0			
Costos		63 Saldo a favor año 2010 sin solicitud de devolución o compensación 0			
Renta		64 Total retenciones año gravable 2011 0			
Costos		65 Anticipo renta por el año gravable 2012 0			
Renta		66 Saldo a pagar por impuesto 0			
Costos		67 Sanciones 332,000			
Renta		68 Total saldo a pagar 332,000			
Costos		69 o Total saldo a favor 0			
Renta		70 Valor pago sanciones 332,000			
Costos		71 Valor pago intereses de mora 0			
Renta		72 Valor pago impuesto 0			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

73. Número de Identificación Tributaria (NIT)		74 DV		Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante	
75 Primer apellido		76 Segundo apellido		77 Primer nombre	
78 Otros nombres					
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)			
Firma del declarante o de quien lo representa		980. Pago total \$ 332,000			
996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)					

20183975733374

17



SECRETARIA DE HACIENDA RECIBO OFICIAL DE PAGO

Contribuyente: MARIA SOLANO D AMBROSIO		Fecha Emision:	27-06-2018	No Recibo Pago
Identificacion: C 1018451138		Fecha Vence:	03-08-2018	201800028842
Impuesto: 11 IMPUESTO DE REGISTRO		Base Gravable		102,882,000
Tipo: SENTENCIA		Fecha Expedicion:		2018-06-08
Expedido Por: JUZGADO 3RO DE FMLIA CRCITO		Numero: 00690-2013		
		Lugar Expedicion: CORDOBA	Monteria	
Concepto	Descripcion Concepto	Tanfa	SubTotal	
A24	ADJUDICACION EN SUCESION	1/100	\$1,028,800	
Total a Pagar			\$1,028,800	

ENTIDADES RECAUDADORAS
Bancolombia, Banco de Occidente



CONTRIBUYENTE



SECRETARIA DE HACIENDA RECIBO OFICIAL DE PAGO

Contribuyente: MARIA SOLANO D AMBROSIO		Fecha Emision:	27-06-2018	No Recibo Pago
Identificacion: C 1018451138		Fecha Vence:	03-08-2018	201800028842
Impuesto: 11 IMPUESTO DE REGISTRO		Base Gravable		102,882,000
Tipo: SENTENCIA		Fecha Expedicion:		2018-06-08
Expedido Por: JUZGADO 3RO DE FMLIA CRCITO		Numero: 00690-2013		
		Lugar Expedicion: CORDOBA	Monteria	
Concepto	Descripcion Concepto	Tanfa	SubTotal	
A24	ADJUDICACION EN SUCESION	1/100	\$1,028,800	
Total a Pagar			\$1,028,800	

ENTIDADES RECAUDADORAS
Bancolombia, Banco de Occidente



OF. REGISTRO

*PAGO PARA REGISTRAR LA
Sucesion = Que fue la primera devolucion para
corregir la direccion del edificio.*



SECRETARIA DE HACIENDA

HACIENDA 18

RECIBO OFICIAL DE PAGO

Contribuyente:	MARIA SOLANO D AMOROSIO		Fecha Emision:	18-07-2018	No. Recibo Pago
Identificacion:	C 1018451138	CAJA 18 JUL 2018 893	Fecha Vence:	12-09-2018	201800032152
Impuesto:	11 IMPUESTO DE REGISTRO		Cantidad	1	
Tipo:	SENTENCIA		Fecha Expedicion:	2018-07-13	
Expedido Por:	JUZGADO 3 DE FAMILIA GTO	Numero: 0690 2013	Fecha Expedicion:	2018-07-13	
			Lugar Expedicion:	CORDOBA	Monteria
Concepto	Descripcion Concepto		Tarifa	SubTotal	
A03	ACLARACION		104,000	\$104,000	
			Total a Pagar:	\$104,000	

PARA corregir la dirección.

(415)7709998169685(8020)201800032152(3900)00000000104000(96)20180912

ENTIDADES RECAUDADORAS
Bancolombia, Banco de Occidente

CONTRIBUYENTE

PAGO Por dias Moratorios.



SECRETARIA DE HACIENDA RECIBO OFICIAL DE PAGO



Contribuyente	MARIA SOLANO D AMBROSIO	Fecha Emision:	10-08-2018	No. Recibo Pago
Identificacion	C 1018451138	Fecha Vence:	10-08-2018	201300036672
Impuesto	11 IMPUESTO DE REGISTRO		Base Gravable	2,000
Tipo	SENTENCIA		Fecha Expedicion	2018-08-10
Expedido Por	JUZGADO 3RO DE FLIA DEL CTO	Numero	00890-2013	
Concepto	Descripcion Concepto	Lugar Expedicion	CORDOBA	Monteria
D80	INTERESES DE MORA IMPUESTO DE REGISTRO		Tarifa	SubTotal
			100/100	\$2,000
Total a Pagar:				\$2,000

ENTIDADES RECAUDADORAS:
Bancolombia, Banco de Occidente



SECRETARIA DE HACIENDA RECIBO OFICIAL DE PAGO



Contribuyente	MARIA SOLANO D AMBROSIO	Fecha Emision:	10-08-2018	No. Recibo Pago
Identificacion	C 1018451138	Fecha Vence:	10-08-2018	201800036672
Impuesto	11 IMPUESTO DE REGISTRO		Base Gravable	2,000
Tipo	SENTENCIA		Fecha Expedicion:	2018-08-10
Expedido Por	JUZGADO 3RO DE FLIA DEL CTO	Numero	00890-2013	
Concepto	Descripcion Concepto	Lugar Expedicion	CORDOBA	Monteria
D80	INTERESES DE MORA IMPUESTO DE REGISTRO		Tarifa	SubTotal
			100/100	\$2,000
Total a Pagar:				\$2,000

ENTIDADES RECAUDADORAS:
Bancolombia, Banco de Occidente



SECRETARIA DE HACIENDA RECIBO OFICIAL DE PAGO



Contribuyente	MARIA SOLANO D AMBROSIO	Fecha Emision:	10-08-2018	No. Recibo Pago
Identificacion	C 1018451138	Fecha Vence:	10-08-2018	201800036672
Impuesto	11 IMPUESTO DE REGISTRO		Base Gravable	2,000
Tipo	SENTENCIA		Fecha Expedicion:	2018-08-10
Expedido Por	JUZGADO 3RO DE FLIA DEL CTO	Numero	00890-2013	
Concepto	Descripcion Concepto	Lugar Expedicion	CORDOBA	Monteria
D80	INTERESES DE MORA IMPUESTO DE REGISTRO		Tarifa	SubTotal
			100/100	\$2,000
Total a Pagar:				\$2,000

ENTIDADES RECAUDADORAS:
Bancolombia, Banco de Occidente



CONTRIBUYENTE

[illegible]

Succession

Aclaración de la dirección.

21

Bancolombia
N.T.T. BANCO

Consignación Cta Cta
SUCURSAL: LOS TUNGOS
CUB. SUCURSAL: 500
CIUDAD: MONTENA

FECHA: 2010-07-18 HORA: 14:12:19

SELECCIÓN: 1477 USUARIO: 003

CUENTA BENEFICIARIO: 68062165352

FORMA DE PAGO CFEQ: A 20.107.00x1000

COSTO: \$0.00

DE USITANTE: 10766567

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 199057270

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

01/2014 8000536-V4

Dirección

9

22.

Bancolombia
NIT. 900.903.539-4

Personas y Negocios

SUCURSAL: BUENAVISTA MONTENA

COD. SUCURSAL: 569

CITIA: MONTENA

FECHA: 2018-03-03 - HORA: 12:14:59

SECUENCIA: 1067 - USUARIO: DD7

CUENTA BENEFICIARIO: 66062165852

FORMA DE PAGO EFEC: 1 20.110.000.000

COSTO: 10.00

DEPOSITANTE: 10766567

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. **216792340**

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

04/2014 8000536-V4

Cadenusa

Levantamiento de Embargo.

Bancolombia
NIT. 900.000.000

Consignación Ota Ota
SUCURSAL: BUENAVISTA MONTERIA
COD. SUCURSAL: 569
CIUDAD: MONTERIA
FECHA: 2013-08-03
SECUENCIA: 1417
CUENTA BENEFICIARIO: 69062165252
FORMA DE PAGO EFED: \$ 10.600.000.000
COSTO: 50.00
REQUISITANTE: 10746567

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. **216802435**

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

06/2014 3000526-74

Contenido

10.600
+ 20.100

30.700

2
15.350

2
7.675

25%

PAGO PARA levantamiento

de embargo

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 6 de Agosto de 2018 a las 03:49:29 pm

*RADICACION
La Sentencia.*

El documento SENTENCIA Nro SN del 08-06-2018 de JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA de MONTERIA - CORDOBA fue presentado su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-140-8-8521 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

140-81036 140-105635

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-140-1-50824, 2018-140-1-50825

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: NO SE HAN SUBSANADO LA TOTALIDAD DE LAS CAUSALES QUE DIERON LUGAR A LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADAS EN LA DEVOLUCION ANTERIOR.

1.- LA NOMENCLATURA DEL INMUEBLE NO CORRESPONDE A LA REGISTRADA (ART. 8 Y PARAGRAFO 1° DEL ARTICULO 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 140-105635.-

SE DEBIO RADICAR LA SENTENCIA SN DE FECHA 13/07/2018 PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA. FAVOR VERIFICAR.-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR
1742


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 10-08-2018

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO AL Luis Angel Vargas

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON Cc No. 10.766.567.

Gonzalez
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Luis Angel Vargas
EL NOTIFICADO

SENTENCIA Nro SN del 08-06-2018 de JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA de MONTERIA - CORDOBA
RADICACION: 2018-140-6-8521

Página: 1 SEGUNDA VEZ DEVUELTA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 04:24:50 pm

El documento SENTENCIA Nro SN del 08-06-2018 de JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA de MONTERIA - CORDOBA fue presentado su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-140-6-7809 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

140-81038 140-105635

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-140-1-47185, 2018-140-1-47186

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: NO SE HAN SUBSANADO LA TOTALIDAD DE LAS CAUSALES QUE DIERON LUGAR A LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADAS EN LA DEVOLUCION ANTERIOR.

2: EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NO REGISTRARA ESCRITURA ALGUNA DE ENAJENACION O DE CONSTITUCION DE HIPOTECA, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ARTICULO 43 LEY 57 DE 1887 Y ARTICULO 34 LEY 1579 DE 2012).

SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO EN PROCESO DE SUCESION COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 1812 DEL 12/12/2013 OFICINA DE ORIGEN JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MONTERIA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 850 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 850 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

DENTRO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 23 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 04:24:50 pm

10031

RECIBIDO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
2018 JUL 23 10:14 AM

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 25 de 2018

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Juanito Synto Alvarez Verquez.

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON 10.766.567 No. 10.766.567

Papamarc
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Juanito Synto Alvarez Verquez.
EL NOTIFICADO

SENTENCIA Nro SN del 03-05-2018 de JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA de MONTERIA - CORDOBA
RADICACION: 2018-140-8-7899



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la oficina de la fe publica

Impreso el 4 de Julio de 2018 a las 04:15:26 pm

El documento SENTENCIA Nro SN del 08-06-2018 de JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA de MONTERIA - CORDOBA fue presentado
su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-140-6-6961 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

140-81036 140-105635

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-140-1-42783, 2018-140-1-42784

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto
de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes
razones y fundamentos de derecho:

1: ASPECTOS GENERALES

LA NOMENCLATURA DEL INMUEBLE NO CORRESPONDE A LA REGISTRADA (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LA
LEY 1579 DE 2012).

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 140-105635.-

**2: EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NO REGISTRARA ESCRITURA ALGUNA DE ENAJENACION O DE CONSTITUCION DE
HIPOTECA, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ARTICULO 43 LEY 57 DE 1887 Y ARTICULO 34 LEY
1579 DE 2012).**

EN PROCESO DE SUCESIÓN COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 1612 DEL 12/12/2013 OFICINA DE ORIGEN JUZGADO TERCERO DEL
CIRCUITO DE FAMILIA DE MONTERIA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO
PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO
NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS
DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE
NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE
CORDOBA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION,
DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA
PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS
EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1998 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE
FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES
SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO
ARTICULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN
SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE
LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO
2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011
(CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR
1742


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 4 de Julio de 2018 a las 04:15:26 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 09-07-2018
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Laureano Alvarez Narvaez;
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. No. 10-766 567.

[Firma]
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Laureano Alvarez Narvaez
EL NOTIFICADO

SENTENCIA Nro SN del 08-06-2018 de JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA de MONTERIA - CORDOBA
RADICACION: 2018-140-6-6961

SENTENCIA Nro SN del 08-06-2018 de JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA de MONTERIA - CORDOBA
RADICACION: 2018-140-6-6961
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
E REGISTRO
le guarda de la fe p[ro]fessiona

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 6 de Agosto de 2018 a las 03:44:36 pm

14 27
Correlación de embargo

El documento OFICIO Nro 1162 del 03-08-2018 de JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD de MONTERIA - CORDOBA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-140-6-8520 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

140-81036 140-105635

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: *** EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES ***

NO ES PROCEDENTE LA CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR HASTA TANTO SE SUBSANE LA CAUSAL QUE ORIGINO LA DEVOLUCION DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA ADJUDICACION EN SUCESION DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 850 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR
1742


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 6 de Agosto de 2018 a las 03:44:36 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 10-08-2018

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Laureano Alvarado Norvaez.
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON 16.766.567 No. _____

[Firma]
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

[Firma]
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1162 del 03-08-2018 de JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD de MONTERIA - CORDOBA
RADICACION: 2018-140-6-8520



#Montería
#Adelante

ALCALDIA DE MONTERIA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
AREA DE RENTAS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
LROSSO-28-FEB-2019 08:56:29



RECIBO OFICIAL DE PAGO

27387017

CONTRIBUYENTE

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO 01-01-00-00-0234-0033-0-00-00-0000		HASTA 30-ABR-2019	
REFERENCIA CATASTRAL 01-01-0234-0033-000		MATRICULA INMOBILIARIA 140-105635	
DIRECCION C 40 15D 18		DIRECCION POSTAL 230002	
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO			
AREA TERRENO (M2)	69	AREA CONSTRUIDA (M2)	167
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO DOS	AVALLUO ANTERIOR	94,455,000
		AVALLUO ACTUAL	97,448,000
		TARIFA	3.5 x 1000
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO			
NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
NELLY CECILIA DAMBROSIO VARGAS		TIPO CC NUMERO 34981622	
Vigencias en este recibo, 2019			
Vigencias anteriores:			
PREDIAL	341,000	VIGENCIA ACTUAL	341,000
SOBRETASA BOMBERIL	7,000		7,000
Totales:	348,000		
Datos Ultimo Pago:	Fecha: 07-ABR-2018	Recibo No:	27231677
VIGENCIAS CON DEUDA: 2019		Banco: 23-BANCO DE OCCIDENTE	Valor: 296,850
- COPIA 2 -			
VALOR A PAGAR			
296,850			

(415)7709998552791(8020)105027387017(3900)00000000296850(96)20190430

JONAS DE DIOS SALGADO SOTO
Coordinador de Gestión de Ingresos

P/LROSSO

#Montería
#Adelante



Gobierno de la **GENTE**

ALCALDIA DE MONTERIA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
AREA DE RENTAS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SGI-06-FEB-2020 15:58:27

RECIBO OFICIAL DE PAGO

27475655

CONTRIBUYENTE

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO 01-01-00-00-0234-0033-0-00-00-0000 **HASTA** 06-FEB-2020
REFERENCIA CATASTRAL 01-01-0234-0033-000 **MATRICULA PREDIAL** 140-105635
DIRECCION C 40 15D 18 **DIRECCION POSTAL** 230002

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO
AREA TERRENO (M2) 69 AREA CONSTRUIDA (M2) 167 VALUO ANTERIOR 97,448,000 LIQUIDADO ANTERIOR 341,000
DESTINO HABITACIONAL ESTRATO DOS VALUO ACTUAL 100,371,000 LAREA 3.5 x 1000

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO
NOMBRE O RAZON SOCIAL NELY CECILIA D'AMBROSIO VARGAS DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
TIPO CC NUMERO 34981622

Vigencias en este recibo: 2020					
	LIQUIDACION	CAPITAL	INTERESES	DESCUENTO	TOTAL
Vigencias anteriores:					
PREDIAL	351,000	351,000	0	70,200	280,800
SOBRETASA BOMBERIL	7,000	7,000	0	0	7,000
Totales:		358,000	0	70,200	287,800

Datos Ultimo Pago. Fecha: 28-FEB-2019 Recibo No. 27387017 Banco: 23-BANCO DE OCCIDENTE Valor: 296,850

VIGENCIAS CON DEUDA: 2020

(415)7709998552791(8020)105027475655(3900)00000000287800(96)20200206

VALOR A PAGAR
287,800

Banco AV Villas, Banco BAV, Banco Caja Social, Banco Colpatría, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Bancomeva, CFA (Cooperativa Financiera de Antioquia), Bancolombia, Banco Popular, Fiducias de Occidente AREA DE RENTAS: Alcaldía de Montería



CON CHEQUE DE GERENCIA
Gracia a nombre de: Fiducias de Occidente N.º 800143157-3

GRUPO ÉXITO
Estr. Canale y Surtrina - El límite máximo por transacciones es de \$9.999.999.00

VÍA BALOTO
Referencia para pagos: 105027475655
Convenio 959595-4130 - El límite máximo por transacciones es de \$1.000.000.00

Decreto No. 0002 de 2020: Los contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto Predial Unificado 2020, tendrán los siguientes descuentos por pronto pago sobre la vigencia 2020:

- 15% de descuento hasta el 30 de abril de 2020.
- 10% de descuento hasta el 29 de mayo de 2020.
- 5% de descuento hasta el 30 de junio de 2020.

A partir del 1 de julio de 2020 correrán intereses de mora.



ALCALDIA DE MONTERIA
GOBIERNO DE LA GENTE

ABRIL 2021 30
Gobierno de la GE TE

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20210073798



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		01-01-00-00-0234-0033-0-00-00-0000		VENCE:	
REFERENCIA CATASTRAL	01-01-0234-0033-000		DIRECCIÓN:	C 40 15D 18	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	140-105635	DIRECCIÓN POSTAL:	C 40 15D 18		
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	69	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	167	AVALUO: \$107.000	
DESTINO	HABITACIONAL	ESTRATO	2 BAJO	TARIFA APLICADA	3,5/1000
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NELLY CECILIA D'AMBROSIO VARGAS			TIPO	C	NÚMERO
Vigencias en este recibo:			2021		
VIGENCIA ACTUAL					
CONCEPTO	CAPITAL	INTERÉS	DESCUENTO	TOTAL	
Predial	\$362.000	\$0	\$54.000	\$308.000	
Sobretasa Bomberil	\$7.000	\$0	\$0	\$7.000	
Total Vigencia Actual	\$369.000	\$0	\$54.000	\$315.000	
Totales:					
\$369.000		\$0	\$54.000	\$315.000	
Vigencias con saldo:			2021		
Por un valor de:			\$369.000		
			TOTAL RECIBO: \$369.000		
			DESCUENTO: \$54.000		
			VALOR A PAGAR: \$315.000		
Tasa Interés Mora Diaria		0,0633			
Tasa Vigente Desde		01/04/2021 Hasta 30/04/2021			
Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BBVA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA					
Cheque de Gerencia a nombre de Fiduciaria de Occidente N°: 800143157-3					
CONTRIBUYENTE		PORTAL - 23/04/2021-10:12:55 AM			



PAGADO EN MAYO 2022 32
(Lunes) 31

ALCALDIA DE MONTERIA
GOBIERNO DE LA GENTE

Gobierno de la **GE TE**

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20220088910

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



01-01-00-00-0234-0033-0-00-00-0000		VENCE:	31/05/2022	
01-0234-0033-000		DIRECCIÓN:	C 40 15D 18	
140-105635	DIRECCIÓN POSTAL:	C 40 15D 18		CÓD. POSTAL:
CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO				
69	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	167	AVALUO:	\$106.483.000
ESTRATO	2 BAJO	TARIFA APLICADA	3,5/1000	
DETALLE PRINCIPAL				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
ARGAS.		TIPO	C	NUMERO 34981622

VIGENCIA ACTUAL

CAPITAL	INTERÉS	SANCIÓN	DESCUENTO	TOTAL
\$372.700	\$0	\$0	\$0	\$372.700
\$380.200	\$0	\$0	\$0	\$380.200
\$380.200	\$0	\$0	\$0	\$380.200

Datos Últimos	No. Recibo 20210073798	Total Pagado: 315.000	Banco: BANCO DAVIVIENDA
Periodos con saldo:			



(415)7709798552791(0020000220088910)350000000000343200196120220531

Tasa Interés Mora Diaria	0.0710	Tasa Vigente Desde	01/05/2022 Hasta 31/05/2022
Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BBVA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA			
Cheque de Garantía a nombre de Fiduciaria de Occidente Nit. 800143157-3			

CONTRIBUYENTE

ANGELA BLANCO - 09/05/2022-11:13:41 AM



RECIBO MONTERIA
CRA 433 72 LOC 7
18 31 32 06 02 2023

TRANSACCION AFROB-DA
VENTA

012236358 0001474
CU 012236358
TER 00014624
AFIFUB CUS GREENE
AUT 321611
VISA 118277
DEBITO
TSI 6802E800
TVR 65050080048000
RRN 003022
ATD A000000003201
criptograma DF5CC80AF11F7C4C

RECIBO: 002839 COPIA

CONFIRMA HECHA 3338
AL (COP) 3338 600

ALCALDIA DE MONTERIA
GOBIERNO DE LA GENTE

PAGADO En FEBRERO 2023 32
(Lunes) Mercaderes de la tarde
Gobierno de la GE TE

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20230013083



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

0	01-01-00-00-0234-0033-0-00-00-0000	VENCE:	28/02/2023	
01-01-0234-0033-000	DIRECCIÓN:	C 40 15D 18		
140-105635	DIRECCIÓN POSTAL:	C 40 15D 18	CÓD. POSTAL:	
ACTERÍSTICAS DEL PREDIO				
69	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	167	AVALUO: \$111 072 000	
HABITACIONAL	ESTRATO	2 BAJO	TARIFA APLICADA 3.5/1000	
RESPONSABLE PRINCIPAL				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
MARGAS		TIPO C	NÚMERO 34981622	
VIGENCIA ACTUAL				
CAPITAL	INTERÉS	SANCIÓN	DESCUENTO	TOTAL
\$388.800	\$0	\$0	\$58.000	\$330.800
\$7.800	\$0	\$0	\$0	\$7.800
\$396.600	\$0	\$0	\$58.000	\$338.600
\$396.600	\$0	\$0	\$58.000	\$338.600
09/05/2022	No. Recibo 20220088910	Total Pagado: 343.200	Banco: BANCO DE OCCIDENTE	



(415)7709598552791(8020)020230013083(3900)00000000338600(96)20230228

TOTAL RECIBO: \$396.600
DESCUENTO: \$58.000
VALOR A PAGAR: \$338.600

Tasa Interés Mora Diaria 0.1024 Tasa Vigente Desde 01/02/2023 Hasta 28/02/2023
Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR,
BANCO SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BBVA
Cheque de Garantía a nombre de Fiduciaria de Occidente N°: 800143157-3.

CONTRIBUYENTE

XXXXXXRecibí de LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ, la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), como pago parcial de la deuda total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00), por el proceso de sucesión intestada de la causante NELLY DE AMBROSIO DE VARGAS, que se tramitó en el Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Montería, queda debiendo QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.--000.000.00) MONTERÍA, 26 DE MARZO DE 2018.-----

RECIBÍ,

HERNANDO PETRO BETANCOURT
CC 6.8570/11

CONSTANCIA DE ENTREGA DE UN DINERO COMO PAGO PARCIAL

RECIBÍ DE laureano segundo alvarez narvaez, LA cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), COMO PAGO PARCIAL DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO en la tramitación del proceso de sucesión, ya terminado, de su causante es - posa NELLY D'AMBROSIO DE VARGAS, el cual cursó en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de esta ciudad.-Queda debiendo la cantidad de CATORCE Millones quinientos mil pesos (\$14.500.000.00).- Montería 09 de julio de 2019

Recibí,


Hernando Petro betancourt
/CC. 6.857.4011

Gastos detallados.

1. Contrato obra civil.....	36.923.250
2. Pagos para registrar los predios folio 15 al folio 23 sumados.....	7.273.100
3. Pagos de impuesto predial folio 28 al folio 32 sumados.....	1.581.180
ESTOS GASTOS SON PEDIDOS A LOS DEMANDANTES TOTAL	44.196.350

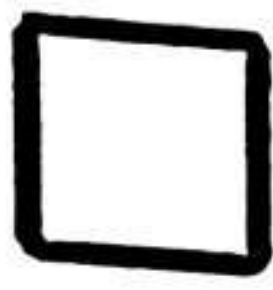
4. Pagos ABOGADO HERNANDO PETRO BETANCUOR folio 33 al 34 sumados.....10.500.000

TOTAL, GASTOS: LOS TRES PRIMEROS PERTENECEN AL 50 % DE LOS DEMANDANTES UN TOTAL DE 44. 196.350 PESOS (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEISMIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS) CORRESPONDIENTES COMO OBLIGACIONES EN COMUNIDAD, DINERO QUE DEBE SER PAGADO AL SEÑOR LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ, POR CONCEPTOS YA DESCRITOS.

EL CUARTO PAGO ES LA REPRESENTACION QUE EL PADRE PAGÓ COMO PARTE DE HONORARIOS POR DEFENDER LOS DERECHOS DE SU HIJO QUE EN ESA EPOCA ERA MENOR DE EDAD, PERO SE LE GARANTIZO SU DERECHO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION UN TOTAL DE :

10.500.000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) , DE ESTE PAGO EL DEMANDADO PIDE DE PARTE DE SU HIJO EL 25 % DE DICHO VALOR, SU HIJO DAVID ALVAREZ DEBE PAGAR 2.625.000 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCOMIL PESOS)

Consultado



**Número de
Radicación**

23001400300220230017800

Fecha de Radicación y última actuación

**Despacho y JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
Departamento DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Sujetos Procesales

--- [PROCESO PRIVADO] ---

36
37

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 10.766.567
ALVAREZ NARVAEZ

APELLIDOS
LAUREANO SEGUNDO

SEXO
M

Laureano Alvarez N



FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1960
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA 0+ PESO M SEXO

15-JUL-1998 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

BOLETO DE IDENTIFICACION

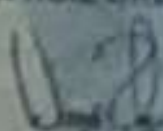


A 1300100-00158201 M 0010766567 0000001 00120000 1 1480014008

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CARTEA PROFESIONAL DEL ABOGADO



NOMBRE: **SERGIO ALEXANDER**
APELLIDOS: **ANGULO OSORIO**

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA


UNIVERSIDAD: **COOP. DE COL. BTA**
FECHA DE GRADO: **30 de mayo de 2014**
FECHA DE EMISION: **24 de marzo de 2018**

CONSEJO SECCIONAL: **CORDOBA**
TARJETA N°: **255267**

CEDULA: **1064986725**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: **1.064.986.725**
ANGULO OSORIO

APELLIDOS: **SERGIO ALEXANDER**



